BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 81 Viernes, 29 de Abril de 2016 Pág. 5525

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio licitación del contrato "Gestión de servicio público bajo la modalidad de concesión del Centro de Interpretación de la batalla de Navas de Tolosa situado en la localidad de Santa Elena (Jaén). Diputación Provincial de Jaén" CO-2015/173. BOP-2016-1950

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobado el expediente para la contratación del Servicio de explotación de la Estación de Autobuses de Andújar. BOP-2016-1725

Aprobado el expediente para la contratación del Suministro de carburante para los vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2016-1728

Aprobación inicial del Estudio de detalle para ordenacion volumétrica parcela 8 (resto de finca) y 8C/30/32/34 y 36 de la manzana 8 del PP-5. BOP-2016-1732

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2016, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. BOP-2016-1908

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Delegación de competenciaS para la celebración de matrimonio civil. BOP-2016-1699

Delegación, en la Sra. Concejala Dª. Carmen Salazar Sánchez, de la competencia para la celebración del matrimonio civil. BOP-2016-1921

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Revisión del Padrón Municipal de habitantes con referencia al día 1 de Enero de 2016. BOP-2016-1737

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Convocatoria concurso de concesión administrativa para el uso privativo de la Piscina Municipal y Bar anexo a la misma. BOP-2016-1714

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la actividad de ejecución de la UE-7 del PGOU de Ibros. BOP-2016-1553

Instalación de la actividad de "Taller de reparación de acumuladores y compra-venta de usados" sita en Ctra. Córdoba-Valencia, km 128 de Ibros (Jaén). BOP-2016-835

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión de la remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de noviembre de 2015 del concepto SMCA. BOP-2016-1718

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobada definitivamente la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales. BOP-2016-1903

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Negociado Disciplina Urbanística

cve: BOP-2016-81-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Orden de ejecución en varios solares de urbanización Puerta de Castro. BOP-2016-1702

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la ampliación y reforma de vivienda en Casa Rural, Finca "El Crespillo de Abajo", en el Polígono 10, Parcela 1, Paraje "La Marañosa". BOP-2016-1713

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Rus. BOP-2016-1909

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Aprobación inicial de Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Segura de la Sierra. BOP-2016-1709

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 9/2016. BOP-2016-1911

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 10/2016. BOP-2016-1912

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Expuesto el Padrón de contribuyentes y lista cobratoria de las tasas por suministro de agua y por servicios de basura y alcantarillado, correspondientes al primer trimestre de 2016, y anuncio de cobranza. BOP-2016-1907

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 129/15. Ejecución de títulos judiciales 52/2016. BOP-2016-1719

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Autos 417/15. Ejecución de títulos judiciales 50/2016. BOP-2016-1720

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 435/2015. BOP-2016-1721

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE GRANADA

Notificación de Auto. Procedimiento: 410/15. Ejecución núm. 50/2016. BOP-2016-1750

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 662/2015. BOP-2016-1754

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Autos núm. 533/15. Ejecución de títulos judiciales 13/2016. BOP-2016-1928

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE LOS MORALES". PUENTE DE LA SIERRA (JAÉN)

Convocatoria a Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes Pago de Los Morales de Jaén. Puente de la Sierra. BOP-2016-1899

COMUNIDAD DE REGANTES "ZONA ALTA DE LAS VEGAS, SECTOR 1", DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1880

cve: BOP-2016-81-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

1950 *Anuncio licitación del contrato "Gestión de servicio público bajo la modalidad de concesión del Centro de Interpretación de la batalla de Navas de Tolosa situado en la localidad de Santa Elena (Jaén). Diputación Provincial de Jaén" CO-2015/173.*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.
2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.
3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
4) Teléfono: 953 248110
5) Telefax: 953 248011
6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número de expediente: CO-2015/173.

2) *Objeto:*

a) Tipo: Gestión Servicio Público.
b) Descripción: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BATALLA DE NAVAS DE TOLOSA SITUADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA (JAÉN) DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
c) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas.
d) Plazo de ejecución: 3 años.
e) Prórroga: SI, durante un periodo de 3 años, revisables años tras año.
f) CPV: 92521000-9.

cve: BOP-2016-1950
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3) *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Precio y otros criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ver Anexo I características del contrato, apartado 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Ponderación:

- Criterios que dependen de un juicio de valor o no cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas: 30%.
- Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas:

• Incremento en número de puestos de trabajo a crear: 20%.
• Horario de apertura: 20%.
• Renuncia al importe de la subvención: 30%.

4) *Valor estimado del contrato:* 268.264,46 euros, incluida posibilidad de prórroga de 3 años.

5) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 134.132,23 euros.
- Importe total: 153.000 euros.

(La base imponible corresponde con la cifra de negocio previsible contenida en el informe económico-financiero. En dicha base se incluyen los ingresos inicialmente previstos que produzca la cafetería/restaurante, concretamente 84.545,45 euros, que se gravarán con un IVA del 10% y los que produzca la explotación de la tienda, en particular 49.586,78 euros, que tributarán al 21% de IVA).

6) *Garantías exigidas:*

- Provisional: NO.
- Definitiva: 5% del presupuesto del contrato, IVA excluido, lo que supone un importe de 6.706,61 euros.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- *Solvencia económica y financiera:* Art. 75 1.a) del TRLCSP (Ver Anexo I características del contrato del PCAP).

- *Solvencia técnica y profesional:* Art. 78. e) del TRLCSP (Ver Anexo I características del contrato del PCAP).

cve: BOP-2016-1950
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h a 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Si se presentan en cualquiera de los lugares recogidos en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el horario de presentación se extenderá hasta el cierre de los respectivos registros y oficinas, en la fecha indicada.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación.

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).
2. Domicilio: Plaza San francisco 2
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071
4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.
b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2.
c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:* BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén: máximo 110 €. Prensa: máximo 700 €.

11) *Otras informaciones:* Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de Abril de 2016.- La Diputadad del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2016-1950
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

1725 *Aprobado el expediente para la contratación del Servicio de explotación de la Estación de Autobuses de Andújar.*

Edicto

El Alcalde de Andújar.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2016, aprobó el expediente para la contratación del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ANDÚJAR y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir el mismo, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria.

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación del siguiente servicio:

1º.- *Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
c) Obtención de Documentación e Información:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar – Negociado de Contratación
2. Domicilio: Plaza de España, 1
3. Localidad: Andújar (Jaén). C.P. 23740.
4. Teléfono: 953 508 200
5. Fax: 953 508 204
6. Correo Electrónico: contratacion@andujar.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es
8. Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, 8,00 a 15,00 horas

d) Número de Expediente: 02/2016

2º.- *Objeto del contrato*:

a) Tipo: Servicio
b) Descripción del Objeto: Servicio de explotación de la estación de autobuses de Andújar
c) Lugar de Entrega: Andújar

cve: BOP-2016-1725
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Domicilio: Plaza de España, 1
2. Localidad y código postal: Andújar (23.740)

d) Plazo de Ejecución: cuatro años
e) CPV 2008: 60100000-9

3º.- *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto, Varios Criterios
c) Criterios de Adjudicación:

El Ayuntamiento exige que el contratista presente la mejor oferta económica así como la mejor solución de gestión del Servicio desde el punto de vista técnico.

Por otra parte, también se tendrá en cuenta la valoración de posibles mejoras que se ofrezcan a las condiciones exigidas en el pliego.

La adjudicación se realizará con arreglo a dos tipos de criterios:

- Criterios Objetivos Cuantificables: Criterios medibles a través de fórmulas establecidas en este pliego.
- Criterios de Juicio de Valor: Criterios no medibles a través de fórmulas que deben analizarse por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

El presente contrato se adjudicará a la oferta mejor puntuada según los siguientes parámetros, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación.

CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS		
22.1	Valoración económica	70
22.2	Mejoras incorporadas al Servicio	15
Total Criterios objetivos cuantificables		**85**

CRITERIOS OBJETIVOS DE JUICIO DE VALOR		
22.3	Proyecto de ejecución del Servicio (Memoria)	10
22.4	Calidad de los servicios	5
Total Criterios de Juicio de Valor		**15**

22.1.- Valoración Económica.

Se valorará con un máximo de 70 puntos a la oferta más ventajosa, cero puntos a la que iguale el presupuesto de licitación, y el resto de las ofertas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P= (OF-PL)*70/(C-PL)$$

Donde:

cve: BOP-2016-1725
Verificable en https://bop.dipujaen.es

P es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar.
C es la diferencia entre la oferta más ventajosa y el presupuesto de licitación (sin IVA)
PL es el presupuesto de licitación (sin IVA)
OF es la oferta correspondiente al licitador que se valora (sin IVA)

22.2.- Mejoras Incorporadas al Servicio.

Se valorará con un máximo de 15 puntos.

Los licitadores propondrán en sus ofertas las mejoras cuantificadas económicamente de los equipamientos necesarios para una adecuada prestación del Servicio sin repercusión económica para este Ayuntamiento. El licitador se compromete a actualizar cada uno de los equipamientos ofertados a la legislación vigente, así como a la que en un futuro sea de aplicación.

A la mayor inversión se otorgarán 15 puntos, al resto de las ofertas se les puntuará conforme a la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación inversiones} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Inversiones de la Oferta}}{\text{Mayor Inversión Ofertada}}$$

Para que puedan ser admitidas las mejoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

b) Deberán venir valoradas económicamente y ajustarse al precio de mercado, quedando facultado expresamente el Ayuntamiento para exigir de los licitadores los justificantes relativos a los gastos previstos en cada una de ellas (presupuesto, facturas pro forma, precios descompuestos, etc).

c) Una vez adjudicada la concesión, el Ayuntamiento podrá exigir del contratista los justificantes relativos a los gastos realizados en cada una de ellas.

d) El Ayuntamiento podrá exigir al contratista aquellas cantidades ofertadas en mejoras y no justificadas.

e) El Ayuntamiento se reserva la facultad de no admitir alguna o algunas de las mejoras propuestas, si considera que no tiene una importancia suficiente en la prestación de los servicios objeto del contrato, en este caso, el Ayuntamiento podrá destinar parcial o totalmente las cantidades de las inversiones antes citadas, a aspectos, que relacionados con la Estación de Autobuses, estime oportunos.

22.3.- Proyecto de Ejecución del Servicio. (Memoria).

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, el proyecto donde se defina la forma de organizar y de ejecución de los servicios (Memoria).

22.4.- Calidad de los Servicios.

cve: BOP-2016-1725
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se valorará con un máximo de 5 puntos, acreditándose mediante la presentación del precontrato de puesta en marcha en el cumplimiento de las Normas ISO 9001 y 14001.

4º.- *Presupuesto base licitación*:

El tipo de licitación se fija en veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve euros con quince céntimos (27.439,15 €) (IVA incluido), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

	IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	IVA	TOTAL DEL CONTRATO
POR INGRESOS TARIFAS	19.884,68 €	10% 1.988,47 €	21.873,15 €
POR INGRESOS ZONA COMERCIAL	4.600,00 €	21% 966,00 €	5.566,00 €
		TOTAL	**27.439,15 €**

5º.- *Garantías*:

?- Garantía Provisional: Exenta
?- Garantía Definitiva: el 5 % del Importe de Adjudicación, I.V.A. excluido

6º.- *Requisitos específicos del contratista*:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:

Solvencia Económica y Financiera

a) Justificante de la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil por plazo de cuatro años e importe de 300.000,00 €.

b) Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos años.

Solvencia Técnica o Profesional

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando el personal técnico, acreditando la titulación y en su caso el personal responsable de la ejecución del contrato, del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

7º.- *Presentación de ofertas*:

cve: BOP-2016-1725
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Fecha límite de la presentación: Tendrá lugar dentro del Plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el B.O.P. Teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados. Si el último día de presentación de ofertas coincidiera en domingo o festivo, pasará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre A), Oferta Económica. La Proposición económica según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y formulada con arreglo al modelo de la cláusula 38 (trigésimo octava).

En el sobre B), “Documentación General”. La señalada y en la forma que determina la cláusula decimosegunda (12) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre C), “Documentación Técnica”. La señalada y en la forma que determina la cláusula decimosegunda (12) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1. Dependencia: Registro General
2. Domicilio: Plaza de España 1
3. Localidad y código postal: Andújar (Jaén) 23740

8º.- *Apertura de las ofertas*:

1. Dirección: Sala de Comisiones – Ayuntamiento de Andújar – Plaza de España, nº 1
2. Localidad y código postal: Andújar (Jaén) 23740
3. Fecha y hora: Se realizará en acto público el quinto día hábil, a contar a partir del día siguiente de terminación del plazo de presentación de proposiciones y documentos, por Mesa de Contratación, a las 13.00 horas, en la Sala de Juntas, sita en Plaza de España 1. Si el día previsto para la constitución de la Mesa fuese inhábil o sábado, se constituirá el siguiente hábil.

9º.- *Gastos de publicidad*:

El importe de los anuncios de licitación y de adjudicación, serán por cuenta del adjudicatario.

10º.- *Perfil del contratante*: www.andujar.es

Andújar , a 15 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2016-1725
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

1728 *Aprobado el expediente para la contratación del Suministro de carburante para los vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Edicto

El Alcalde de Andújar.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2016, aprobó el expediente para la contratación del SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir el mismo, mediante Procedimiento Abierto, Único Criterio (Económico), Tramitación Ordinaria.

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, Único Criterio (Económico), Tramitación Ordinaria, para la contratación del siguiente Suministro:

1º.- *Entidad adjudicataria*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
c) Obtención de Documentación e Información:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar – Negociado de Contratación
2. Domicilio: Plaza de España, 1
3. Localidad: Andújar (Jaén). C.P. 23740.
4. Teléfono: 953 508 200
5. Fax: 953 508 204
6. Correo Electrónico: contratacion@andujar.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es
8. Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, de 8,00 a 15,00 horas
9. Número de Expediente: 09/2016

2º.- *Objeto del contrato*:

a) Tipo: Suministro
b) Descripción del Objeto: Suministro de carburante para los vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Andújar
c) Lugar de Entrega: Andújar

cve: BOP-2016-1728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Domicilio: Plaza de España, 1
2. Localidad y código postal: Andújar (23740)

d) Plazo de Entrega: El suministro se efectuará según marquen las necesidades de los diferentes servicios municipales, en estaciones de servicio implantadas en el término municipal de Andújar o en municipios limítrofes y con capacidad de suministro en el área metropolitana y en el resto del territorio nacional. Se precisa para ello, que las estaciones de servicio estén abanderadas, esto es, integradas en una red de ámbito nacional.
e) CPV 2008: 09134000-7

3º.- *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto, Único Criterio (Económico)

4º.- *Presupuesto base licitación*: El tipo de contratación asciende a la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00 Euros), I.V.A. incluido, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
148.760,33	31.239,67	180.000’00

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el I.V.A.

El precio es para dos anualidades, a un máximo de 90.000,00 €/año, I.V.A. incluido. No obstante, lo realmente vinculante serán los precios unitarios con el porcentaje de descuento aplicado por el contratista, ajustándose la facturación anual a lo realmente suministrado según los pedidos formalizados, sin que en ningún caso se puedan superar los 90.000,00 €/año, IVA incluido.

5º.- *Garantías*:

- Garantía: el 5 % del Importe de Adjudicación, I.V.A. excluido

6º.- *Requisitos específicos del contratista*.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:

Solvencia Económica y Financiera (artículo 75 del TRLCSP)

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Solvencia Técnica o Profesional (artículo 78 del TRLCSP)

cve: BOP-2016-1728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinataria sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Descripción de las instalaciones técnicas y medidas empleadas para garantizar la calidad del suministro.

7º.- *Presentación de ofertas*:

a) Fecha límite de la presentación: Tendrá lugar dentro del Plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el B.O.P. Teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre A), Oferta Económica. La Proposición económica según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y formulada con arreglo al modelo de la cláusula 32 (trigésimo segunda).

En el sobre B), “Documentación General”. La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de Presentación:

1. Dependencia: Registro General
2. Domicilio: Plaza de España 1
3. Localidad y código postal.: Andújar (Jaén) 23740

8º.- *Apertura de las ofertas*:

1. Dirección: Sala de Comisiones – Ayuntamiento de Andújar – Plaza de España, nº 1
2. Localidad y código postal: Andújar (Jaén) 23740
3. Fecha y hora: Se realizará en acto público el quinto día hábil, a contar a partir del día siguiente de terminación del plazo de presentación de proposiciones y documentos, por Mesa de Contratación, a las 13.00 horas, en la Sala de Juntas, sita en Plaza de España 1. Si el día previsto para la constitución de la Mesa fuese inhábil o sábado, se constituirá el siguiente hábil.

cve: BOP-2016-1728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9º.- *Gastos de publicidad*

El importe de los anuncios de licitación y de adjudicación será por cuenta del adjudicatario.

10º.- *Perfil del contratante*: www.andujar.es.

Andújar , a 15 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO,.

cve: BOP-2016-1728
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

1732 *Aprobación inicial del Estudio de detalle para ordenacion volumétrica parcela 8 (resto de finca) y 8C/30/32/34 y 36 de la manzana 8 del PP-5.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de abril de 2016, resolvió Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle para la Ordenación Volumétrica Parcela 8 (resto de finca) y 8C/30/32/34 y 36 de la Manzana 8 del Plan Parcial-5 de Andújar, promovido por GrupoFisur 2001, S.L. y Inmobiliaria Prosur 94 S.A.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2002 m de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, para que durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de esta publicación, puedan presentarse, en la Oficina Técnica de Urbanismo de éste Excmo. Ayuntamiento, las alegaciones que consideren conveniente.

Andújar, a 14 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2016-1732
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

1908 *Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2016, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.*

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de esta Corporación para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución y la plantilla de personal, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, se expone al público el mismo, definitivamente aprobado, con el siguiente resumen por capítulos, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento:

cve: BOP-2016-1908
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo	Denominación	Euros
	Ingresos.	
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	978.692,52
2	Impuestos indirectos	48.000,00
3	Tasas y otros ingresos	892.376,11
4	Transferencias Corrientes	1.648.357,98
5	Ingresos patrimoniales	14.000,00
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	125.000,00
7	Transferencias de Capital	545.860,87
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivo Financiero	-
	Total	**4.258.287,48**
	Gastos.	
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	1.060.559,36
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	922.540,30
3	Gastos financieros	23.765,53
4	Transferencias corrientes	1.407.448,38
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL:	
6	Inversiones Reales	793.360,87
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	44.613,04
	Total	**4.258.287,48**

Plantilla de personal:

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS	GRUPO	ESTADO
a) Funcionarios de carrera: 1. Escala Administración General. 1.1 Subescala Secretaría-Intervención Puesto Secretario-Interventor	1	A1/A2	Cubierta
1.2 Subescala Gestión Puesto Técnico	1	A2	Cubierta Interina
1.3 Subescala Administrativo	3	C1	2 Cubiertas 1 vacante
2. Escala de Administración Especial. 2.1. Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local	8	C1	3 Cubiertas 2 vacantes 1 en proceso

cve: BOP-2016-1908
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS	GRUPO	ESTADO
			selección 2 Segunda Actividad
b) Personal laboral: Auxiliar Administrativo	1		Vacante
Maestro Obras	1		Vacante
Operario Servicios Varios	5		5 Cubiertas
Operarios Servicio Limpieza	2		Cubiertas
Educadora/Cuidadora Guardería	1		Vacante
Auxiliar Jardín Infancia	1		Vacante
Dinamizador Cultura	1		Vacante

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra este acuerdo podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o bien directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el órgano jurisdiccional competente.

Arjonilla, a 25 de Abril de 2016.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

cve: BOP-2016-1908
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

1699 *Delegación de competenciaS para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

- Por obligarlo así el 44 del Reglamente de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

- Por Resolución de Alcaldía de fecha 13de abril de 2016 se somete a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la Delegación, en la Sra. Concejala, doña ROCÍO POZA CRUZ, de la competencia para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 23 de abril de 2016.

Baeza, a 13 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, M.ª Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2016-1699
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

1921 *Delegación, en la Sra. Concejala Dª. Carmen Salazar Sánchez, de la competencia para la celebración del matrimonio civil.*

Edicto

Por obligarlo así el 44 del Reglamente de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2016 se somete a Información Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, la Delegación, en la Sra. Concejala Dª. Carmen Salazar Sánchez, de la competencia para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 7 de mayo de 2016.

Baeza, a 22 de Abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2016-1921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

1737 *Revisión del Padrón Municipal de habitantes con referencia al día 1 de Enero de 2016.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Canena, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo de 2016 adopto, entre otros, acuerdo de aprobación de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al día 1 de enero de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente, de manifiesto en el negociado de estadística de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen por convenientes dentro del plazo de los quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Canena, a 15 de Abril de 2016.- El Alcalde, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.

cve: BOP-2016-1737
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

1714 *Convocatoria concurso de concesión administrativa para el uso privativo de la Piscina Municipal y Bar anexo a la misma.*

Anuncio

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 11 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de la piscina municipal y local destinado a bar anexo a la misma, sito en calle Fuente Palmera núm. 1 de esta localidad y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Carboneros.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: 2016.6

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: otorgar el uso privativo de las instalaciones de la piscina municipal de Carboneros.
b) Lugar de ejecución: calle Fuente Palmera núm. 1.
c) Plazo de ejecución: 3 años prorrogables por anualidades hasta un máximo de 5 años.
d) L*a ejecución del contrato no comprende la ejecución de obras.*

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación o canon de explotación:*

- Importe total: 1.500,00 euros anuales.

El canon por la prestación del servicio de bar, más allá de la temporada de baños, se fija en 250 euros mensuales.

5. *Presentación ofertas:*

a) *Plazo:* 10 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la invitación a

cve: BOP-2016-1714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

participar en el procedimiento.

b) *Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento de Carboneros.

c) *Forma:* En la establecida en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas.

6. *Apertura de las ofertas:*

Salón de plenos del Ayuntamiento de Carboneros, tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas.

No se considerarán días hábiles los sábados.

7. *Obligaciones del Concesionario:* Las establecidas en la cláusula séptima del pliego de cláusulas.

8. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

9. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.carboneros.es.

Carboneros, a 14 de Abril de 2016.- El Alcalde, Domingo Bonillo Avi.

cve: BOP-2016-1714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

1553 *Aprobación definitiva de la actividad de ejecución de la UE-7 del PGOU de Ibros.*

Edicto

Don Luis Miguel Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Ibros (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 61 de fecha 5 de abril de 2016, se aprobó definitivamente el cambio del sistema de compensación por el de cooperación para desarrollar, conforme a este último, la actividad de ejecución del S.U.N.C. UE-7 del PGOU de Ibros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ibros, a 06 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.

cve: BOP-2016-1553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

835 *Instalación de la actividad de "Taller de reparación de acumuladores y compra-venta de usados" sita en Ctra. Córdoba-Valencia, km 128 de Ibros (Jaén).*

Edicto

Don Luis Miguel Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Ibros (Jaén).

Hace saber:

Que solicitada por José Mendoza Marín con DNI 26234338-D, licencia de actividad para la instalación de la Actividad de “Taller de reparación de acumuladores y compra-venta de usados” con emplazamiento en la Carretera Córdoba-Valencia, km 128 de Ibros (Jaén).

Siendo necesario someter el expediente a trámite de Calificación Ambiental, ya que la actividad se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de 20 días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Del mismo modo, se informa que concluido el plazo de información pública, los interesados disponen de un plazo de 15 días para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Ibros, a 22 de Febrero de 2016.- El Alcalde-Presidente, Luis M. Carmona Ruiz.

cve: BOP-2016-835
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

1718 *Emisión de la remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de noviembre de 2015 del concepto SMCA.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio se emite la remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de noviembre de 2015 del concepto SMCA, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 08 de abril de 2016.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de Abril de 2016.- La Presidenta del Patronato, FIRMA ILEGIBLE.

cve: BOP-2016-1718
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

1903 *Aprobada definitivamente la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales.*

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Marzo de 2016, aprobó inicialmente por mayoría, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales.

Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 51, de fecha 16 de Marzo de 2016, se insertó anuncio de exposición pública de dicho acuerdo, para que durante el plazo de 30 días se presentaran reclamaciones y alegaciones. Transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Que por todo ello, se procede a la publicación del texto íntegro del referido acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanzas que se modifican:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Articulo 1.

1. Este Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real

cve: BOP-2016-1903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de Abastecimiento de Aguas, que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

2. El Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén gestiona el servicio de Abastecimiento de Aguas, mediante concesión administrativa a la empresa privada Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre Aqualia Gestión Integral de Agua, S.A. y los abonados del servicio municipal de aguas.

Artículo 2.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de Abastecimiento de Aguas, así como cualesquiera otros previos o posteriores, regulados en la presente Ordenanza, que sean necesarios para garantizar el suministro.

Artículo 3.-Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el inicio de la prestación del servicio, el día en que se produzca el alta del contrato de suministro.

Articulo 4.

Será sujetos pasivos los que se beneficien de los servicios o actividades que realicen las entidades suministradoras. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio.

Artículo 5.

El sistema tarifario, de acuerdo al art. 94 y 95 del R.S.D.A. (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua) se compone de los siguientes conceptos:

Cuota Fija o de Servicio
Cuota Variable o de Consumo
Derechos de Acometida
Cuota de Contratación
Fianzas
Gastos de Reconexión

En cualquier caso, el sistema de facturación y de determinación de consumos, se ajustará a lo estipulado en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, de 11 de Junio, modificado por del Decreto 327/2012 de 10 de julio de la Junta de Andalucía.

Artículo 6.-Cuota fija o de Servicio.

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota queda establecida en 5,79 Euros al

cve: BOP-2016-1903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bimestre. En el caso de altas nuevas, esta cuota se prorrateará desde la fecha de alta.

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota establecida por el número de usuarios suministrados.

Artículo 7.-Cuota variable o de consumo.

Es la cantidad que el abonado el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMÉSTICO.

La cuota de consumo será el total de m3 consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

BLOQUES	EUROS/M³
Hasta 15 m3/Bimestre	0,34230
Más de 15 hasta 30 m3/Bim	0,49250
Más de 30 hasta 45 m3/Bim	0,84210
Más de 45 m3/Bim en adelante	1,59920

B) COMERCIAL.
C) INDUSTRIAL.
D) OTROS USOS (OBRAS, JARDINES PARTICULARES, PISCINAS Y OTROS).
E) ORGANISMOS OFICIALES.

BLOQUES	EUROS/M³
Todos los m.3	1,67900

B) FERIAS Y ESPORÁDICOS.

Se facturará en función del número de días suministrados, de la forma siguiente:

Cuota Fija: La cantidad resultante de prorratear la cuota fija mensual por el número de días de utilización.

Cuota Variable: Se considerará una utilización diaria de 5 horas, a razón del caudal nominal del contador de 13 mm., al precio de la tarifa industrial.

Artículo 8.-Recargo Transitorio.

Conforme a lo indicado en el artículo 99 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas, a todos los clientes, a los que sea de aplicación esta tasa de abastecimiento de agua potable, y que requieran del tratamiento de potabilización mediante ósmosis inversa en el agua suministrada a sus domicilios, se les aplicará un recargo que en el caso de los

cve: BOP-2016-1903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

clientes de las Urbanizaciones de Entrecaminos, Las Yucas y Altos del Puente Nuevo será de 0,548 Euros/m3 y en el caso de los clientes de la Urbanización Las Cumbres será de 0,645 Euros/m3.

El recargo transitorio correspondiente a los clientes de la urbanización Entrecaminos dejará de aplicarse de manera automática el mismo día en que la concesionaria FCC Aqualia recepcione la obra correspondiente a Abastecimiento al núcleo de Entrecaminos y proceda a su puesta en marcha.

Artículo 9.-Derechos de Acometidas.

Como se define en artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a las Entidades Suministradoras para sufragar los gastos de ejecución de la acometida solicitada.

La cuota a satisfacer por este concepto tiende una estructura binómica, según la expresión:

C = A x d + B x q

En la que:

A x d = es la valor de la ejecución material de la acometida.

B x q = es la compensación económica que debe percibir la Entidad Suministradora, en nuestro caso el Ayuntamiento, para sufragar el valor proporcional de las ampliaciones de red a realizar como consecuencia de la solicitud de una acometida.

A y B = valores aprobados en la Ordenanza Municipal.

d = Diámetro nominal de la acometida.

q = Caudal instalado en el inmueble a abastecer.

Parámetro "A".

Expresa el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro de la acometida que corresponda en función del caudal instalado, en el área abastecida por la entidad suministradora.

PARÁMETRO "A" = 19,66 €/mm.

Parámetro "B".

El parámetro "B" sufragará los gastos de las posibles ampliaciones de redes, refuerzos y modificaciones que se tengan que realizar en la red de distribución como consecuencia de la solicitud de un suministro.

PARÁMETRO "B" = 73,88 €/litro/segundo.

cve: BOP-2016-1903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CUOTA DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Suministro de Agua Potable, la cuota de contratación queda fijada por la expresión:

$$Cc = (600 \times d - 4.500 \times (2-p/t)$$

En la cual:

“d”: Diámetro del contador en milímetros.

“p”: Precio mínimo que por m.3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

“t”: Precio mínimo que por m.3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Suministro de Agua Potable.

Los valores para los parámetros “p” y “t” son:

PARÁMETRO “p” = 0,366
PARÁMETRO “t” = 0.132

Por lo tanto, las Cuotas de contratación quedarían según se recoge en la tabla adjunta:

Cuota de Contratación:

CALIBRE CONTADOR mm.	€
13	59,47
15	66,68
20	84,71
25	102,74
30	120,77
40	156.83
50	292.89
65	246.99
80	301,08
100	373,20
125	463,35
150	553,50
200	733,81
250	914,11
300 y superiores	1.094,41

FIANZA:

CALIBRE CONTADOR mm.	€
13	45,62
15	52,64
20	70.18

cve: BOP-2016-1903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CALIBRE CONTADOR mm.	€
25	87,73
30	105,27
50 y superiores	175,45

Suministros contra incendios: 87,73 €

Artículo 10.-Reconexión.

De conformidad a lo establecido en artículo 67 del R.S.D.A. el abonado pagará a la Entidad Suministradora, los gastos de reconexión por un importe equivalente a la Cuota de Contratación para un calibre de contador igual al instalado.

Artículo 11.-Lecturas. Consumos y facturaciones.

La facturación de los consumos se efectuará Bimestralmente, si bien a los abonados con contadores de 40 mm.y mayores se les podrá facturar por períodos mensuales.

El período voluntario de pago se establece en un mes desde la fecha de inicio de cobro.

Articulo 12.-Recargo de apremio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el periodo voluntario, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan conforme a la legislación vigente,

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.
Sobre los precios anteriores se aplicará el IVA vigente o cualquier impuesto o tasa que legalmente esté vigente en cada momento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.

1.-Este Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos15 al 19 de del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las tasas por el Saneamiento, que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

2.-El Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén gestiona el servicio de Alcantarillado mediante concesión administrativa a la empresa privada Aqualia Gestión Integral del Agua,

cve: BOP-2016-1903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

S.A.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre Aqualia Gestión Integral de Agua, S.A. y los abonados del servicio municipal de Alcantarillado.

Artículo 2.-Hecho Imponible.

El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del Servicio de Alcantarillado que comprende las siguientes actividades:

a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública de alcantarillado.

b) Ejecución y mantenimiento de acometidas a la red pública de alcantarillado.

Artículo 3.

La obligación de pago nace de tener establecido el servicio de Alcantarillado. Independientemente de la procedencia de las aguas vertidas a las redes públicas.

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, estarán sujetos aquellos sectores de la Ciudad que tengan fachadas a las calles en que exista alcantarillado, devengándose su obligación al pago aún cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Estarán obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por El Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y por Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., o en su defecto el propietario de la finca, así como los indicados en el párrafo anterior.

Artículo 4.

La tasa por alcantarillado la componen los siguientes conceptos:

A.-CONCEPTOS PERIODICOS.

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que se tengan establecidos para el servicio de Abastecimiento de Aguas.

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota se establece en 2,82 euros al Bimestre.

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la

cve: BOP-2016-1903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuota correspondiente por el número de usuarios suministrados.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMÉSTICO.

La cuota de consumo será el total de m.^{3} consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

BLOQUES	EUROS/M^3
Hasta 15 m3/Bimestre	0,0646
Más de 15 hasta 30 m3/Bim.	0,1040
Más de 30 hasta 45 m3/Bim.	0,1722
Más de 45 m3/Bim en adelante	0,3362

B) COMERCIAL.
C) INDUSTRIAL.
D) ORGANISMOS OFICIALES.
E) OTROS USOS (OBRAS, JARDINES PARTICULARES, PISCINAS Y OTROS).

BLOQUES	EUROS/M^3
Bloque único todos los m.3	0,3362

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

DOMÉSTICOS Y OTROS.
Se liquidará una cuota variable de consumo, que será estimado por la entidad suministradora en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

INDUSTRIAL.
Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota variable de consumo, que será estimado por la entidad suministradora en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de la entidad suministradora, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anejo adjunto, la entidad suministradora podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

B.-CONCEPTOS PERIÓDICOS.

cve: BOP-2016-1903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación del Saneamiento y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.-CUOTA DE CONTRATACIÓN.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a la entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota máxima en Euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$Cc = ((30 * cc * d - 4.500)/2)/166,386$$

En la cual:

"d": Es el diámetro de la acometida de alcantarillado en centímetros.

"cc": Cuota de consumo en ptas/m3 del uso a contratar

Esta cuota solamente será aplicable para los casos en que no exista contratación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de agua.

B.2.-CUOTA DE ACOMETIDA.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un saneamiento a la entidad suministradora para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecidos la entidad suministradora y aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida.

En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, la entidad suministradora inspeccionará las obras ejecutadas.

Por el derecho de inspección, el abonado o promotor abonará la cantidad de 60 Euros.

B.3.-FIANZA.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la entidad suministradora, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

F = 1/5 * Cuota de Servicio * Diámetro de acometida (cm.).

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo

cve: BOP-2016-1903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A.

B.4.-RECARGO DE APREMIO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el periodo voluntario, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan conforme a la legislación vigente.

ARTICULO 5.-NORMAS DE GESTIÓN.

La facturación se efectuará junto al abastecimiento, estableciéndose los mismos plazos, en cuanto a período voluntario y recargos establecidos en ella.

ANEXO ADJUNTO.

CALIDAD DE LAS AGUAS PERMITIDAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO

A continuación, se citan la relación de productos y vertidos que como norma general están prohibidos enviar directamente a la red de alcantarillado público:

A) *Todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:*

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.

- Efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.

- Sedimentos, obstrucciones o atascos en las tuberías que dificulten el flujo libre de las aguas y labores de mantenimiento.

- Creación de condiciones ambientales tóxicas, peligrosas o molestas que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza y mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

- Perturbaciones en el proceso y operaciones de las Estaciones Depuradoras, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento previsto en su diseño.

B) *Los siguientes productos:*

Gasolina, benceno, nafta, fuel-oil, petróleo, aceites, volátiles, tolueno, xileno o cualquier otro tipo de sólido, líquido o gas inflamable o explosivo.

- Carburo de calcio, bromato, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc., y toda sustancia sólida, líquida o gaseosa de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa.

- Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas con el aire.

- Sólidos, líquidos o gases, tóxicos o venenosos, bien puros o mezclados con otros residuos, que puedan constituir peligro para el personal encargado de la red u ocasionar alguna

cve: BOP-2016-1903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

molestia pública.

- Cenizas, carbonillas, arenas, plumas, plásticos, madera, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelos, vísceras y otros cuerpos que puedan causar obstrucciones u obstaculizar los trabajos de conservación o limpieza.

- Disolventes orgánicos, pinturas y colorantes en cualquier proporción.

- Aceites y/o grasas de naturaleza mineral, vegetal o animal.

- Fármacos desechables procedentes de industrias farmacéuticas o centros sanitarios que puedan producir alteraciones en la Estación Depuradora.

- Sólidos procedentes de trituradores de residuos, tanto domésticos como industriales.

- Todos aquellos productos contemplados en la vigente legislación sobre productos tóxicos o peligrosos. En particular la Orden de 12 de Noviembre de 1987 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

C) *Los siguientes vertidos:*

- Vertidos industriales líquidos-concentrados-desechables cuyo tratamiento corresponda a una planta específica.

- Vertidos líquidos que cumpliendo con la tramitación de temperatura, pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en el rango de temperaturas reinantes en la red de alcantarillado público.

- Vertidos procedentes de limpieza de tanques de almacenamiento de combustible, reactivos o materias primas. Esta limpieza se efectuará de forma que la evacuación no sea a la red de alcantarillado público.

En cuanto a las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos se tiene:

PARÁMETRO	Concentración (mg/l)
DBO5	*400*
pH	6-9.5
Temperatura	40º
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables micras)	0,2 500
Aceites y grasas	100
Arsénico	1 – 1
Plomo	1 - 2
Cromo total	3
Cromo Hexavalente	1
Cobre	3
Zinc	5
Níquel	5

cve: BOP-2016-1903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PARÁMETRO	Concentración (mg/l)
Mercurio total	0,002
Cadmio	1
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	3
Sulfatos	5
Conductividad	5.000

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Sobre los precios anteriores se aplicará el IVA vigente o cualquier impuesto o tasa que legalmente esté vigente en cada momento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1.

1.-Este Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de Depuración de Aguas, que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

2.-El Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén gestiona el servicio de Depuración, mediante concesión administrativa a la empresa privada Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones Aqualia, Gestión Integral de Agua S.A. y los abonados del servicio municipal de Depuración.

Artículo 2.-Hecho Imponible.

El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del Servicio de Depuración que comprende las siguientes actividades:

a) Ejecución y mantenimiento de las Estaciones de bombeo de aguas residuales.
b) Depuración de aguas residuales recogidas a través de los Colectores.

Artículo 3.

La obligación de pago nace de tener establecido el Servicio de Depuración. Independientemente de la procedencia de las aguas vertidas a las redes públicas.

cve: BOP-2016-1903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, estarán sujetos aquellos sectores de la Ciudad que tengan fachadas a las calles en que exista alcantarillado, devengándose su obligación de pago aún cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Estarán obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por El Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., o en su defecto el propietario de la finca, así como los indicados en el párrafo anterior.

Artículo 4.

La tasa de Depuración de Aguas Residuales la componen los siguientes conceptos periódicos:

A.-CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

La base de percepción se establece en función de una cuota fija y se factura, con independencia de que se tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Depuración. Esta cuota fija será de 87,48 Euros al año, repartido de forma proporcional en las facturaciones bimestrales.

En caso de que el contador de agua suministre a mas de una vivienda o local, la cuota fija a aplicar será el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la Cuota Fija.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anexo adjunto, la empresa concesionaria, podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

B.-CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMÉSTICO.

La cuota de consumo será el total de m3 consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

BLOQUES	EUROS/M³
Hasta 15 m3/Bimestre	0,0713
Más de 15 hasta 30 m3/Bim.	0,1042

cve: BOP-2016-1903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BLOQUES	EUROS/M³
Más de 30 hasta 45 m3/Bim.	0,1856
Más de 45 m3/Bim en adelante	0,3611

B) COMERCIAL.

C) INDUSTRIAL.

D) ORGANISMOS OFICIALES.

E) OTROS USOS (OBRAS, JARDINES PARTICULARES, PISCINAS Y OTROS).

BLOQUES	EUROS/M³
Bloque único todos los m.3	0,3611

PARÁMETRO	Concentración (mg/l)
DBO5	*400*
pH	6-9.5
Temperatura	40º
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables micras)	0,2 500
Aceites y grasas	100
Arsénico	1 – 1
Plomo	1 - 2
Cromo total	3
Cromo Hexavalente	1
Cobre	3
Zinc	5
Níquel	5
Mercurio total	0,002
Cadmio	1
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	3
Sulfatos	5
Conductividad	5.000

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Sobre los precios anteriores se aplicará el IVA vigente o cualquier impuesto o tasa que legalmente esté vigente en cada momento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal

cve: BOP-2016-1903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Superior de Justicia de Granada.

La Guardia de Jaén, a 25 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

cve: BOP-2016-1903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
NEGOCIADO DISCIPLINA URBANÍSTICA

1702 *Orden de ejecución en varios solares de urbanización Puerta de Castro.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución de expediente de orden de ejecución, dictado por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de este Ayuntamiento, contra la persona que se indica, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, se hace pública notificación de la RESOLUCIÓN recaída en el expediente que se indica, y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede del Área de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de este Ayuntamiento, C/ Úbeda, s/n (antigua Estación de Almería), Linares:

Contra esta resolución, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formular los siguientes recursos o cualquier otro que consideren conveniente:

1.-Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ó

2.-Recurso contencioso - administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o el mismo recurso, en el mismo plazo de dos meses, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución.

No podrá interponerse recurso contencioso - administrativo, directamente, si se ha formulado previamente recurso de reposición.

Número de Expediente: 34/2015-O.E.

Notificado: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PUERTO DE MÁGINA, S.L.

Último domicilio: Desconocido.

Acto: Resolución de 11 de febrero de 2016.

cve: BOP-2016-1702
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Trámite: Conceder al titular de las parcelas ubicadas en C/ Tauro, 12; C/ Tauro 14 y C/ Escorpio, 17, un plazo de QUINCE DÍAS, contado desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el presente, para que realice las siguientes tareas en el terreno de su propiedad:

LIMPIEZA (desbroce y limpieza superficial con retirada de restos) y VALLADO (malla simple de torsión galvanizada en caliente con puerta de acceso).

Linares, a 11 de Febrero de 2016.- El Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (P.D. Decreto de Alcaldía de 22/06/15), JOAQUÍN GÓMEZ MENA.

cve: BOP-2016-1702
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

1713 *Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la ampliación y reforma de vivienda en Casa Rural, Finca "El Crespillo de Abajo", en el Polígono 10, Parcela 1, Paraje "La Marañosa".*

Anuncio

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación la para la Ampliación y Reforma de Vivienda en Casa Rural Finca “El Crespillo de Abajo”, en el Polígono 10, Parcela 1, Paraje La Marañosa el régimen del suelo no urbanizableel mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días,a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 13 horas.

Orcera, a 14 de Abril de 2016.- El Alcalde, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

cve: BOP-2016-1713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

1909 *Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Rus.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Rus en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2016 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Rus y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rus, a 26 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, AGUEDA SÁNCHEZ LÓPEZ.

cve: BOP-2016-1909
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

1709 *Aprobación inicial de Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Segura de la Sierra.*

Anuncio

Doña María Esperanza Chinchilla Vizcaíno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 29 de enero de 2016, se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Segura de la Sierra, a 14 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, MARÍA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAÍNO.

cve: BOP-2016-1709
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1911 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 9/2016.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que aprobado DEFINITIVAMENTE el expediente núm. 9/16 de Modificación de Créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería del vigente Presupuesto, a continuación se publica el siguiente resumen:

A) *Suplementos de créditos.*

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE

B) *Transferencia de créditos positivas.*

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTALES	

C) *Créditos extraordinarios.*

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
933.632.17	ADAPTACIÓN PARCIAL ANTIGUO CENTRO DE SALUD PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2016	58.000,00
	TOTALES	**58.000,00**

RESUMEN POR CAPÍTULOS

		EUROS
CAPITULO I	REMUNERACIONES PERSONAL	0,00
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES Y SERV.	0,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00

cve: BOP-2016-1911
Verificable en https://bop.dipujaen.es

		EUROS
	GASTOS CORRIENTES	**0,00**
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	58.000,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	GASTOS DE CAPITAL	**58.000,00**
	TOTALES	**58.000,00**

- Por suplementos de créditos: 0,00
- Por transferencias positivas: 0,00
- Por créditos extraordinarios (CE): 58.000,00

TOTAL MODIFICACIONES: 58.000,00

El anterior importe queda financiado de la siguiente manera:

Mayores ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	TOTAL	

Transferencias de créditos negativas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	TOTAL	

Remanente de tesorería:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	PARA GASTOS GENERALES	58.000,00
	TOTAL	**58.000,00**

RESUMEN DE FINANCIACIÓN

	EUROS
MAYORES INGRESOS	0,00
TRANSF.DE CRÉDITOS	0,00
REMANENTE DE TESORER.	58.000,00
TOTAL	**58.000,00**

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por

cve: BOP-2016-1911
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torredonjimeno, a 26 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2016-1911
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1912 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 10/2016.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que aprobado DEFINITIVAMENTE el expediente núm. 10/16 de Modificación de Créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería del vigente Presupuesto, a continuación se publica el siguiente resumen:

A) *Suplementos de créditos.*

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE

B) *Transferencia de créditos positivas.*

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTALES	

C) *Créditos extraordinarios.*

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
422.600.02	ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL/2016	260.000,00
	TOTALES	**260.000,00**

RESUMEN POR CAPÍTULOS

		EUROS
CAPITULO I	REMUNERACIONES PERSONAL	0,00
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES Y SERV.	0,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	GASTOS CORRIENTES	**0,00**

cve: BOP-2016-1912
Verificable en https://bop.dipujaen.es

		EUROS
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	260.000,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	GASTOS DE CAPITAL	**260.000,00**
	TOTALES	**260.000,00**

- Por suplementos de créditos: 0,00
- Por transferencias positivas: 0,00
- Por créditos extraordinarios (CE): 260.000,00

TOTAL MODIFICACIONES: 260.000,00

El anterior importe queda financiado de la siguiente manera:

Mayores ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	TOTAL	

Transferencias de créditos negativas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	TOTAL	

Remanente de tesorería:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	PARA GASTOS GENERALES	260.000,00
	TOTAL	**260.000,00**

RESUMEN DE FINANCIACIÓN

	EUROS
MAYORES INGRESOS	0,00
TRANSF.DE CRÉDITOS	0,00
REMANENTE DE TESORER.	260.000,00
TOTAL	**260.000,00**

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso -

cve: BOP-2016-1912
Verificable en https://bop.dipujaen.es

administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torredonjimeno, a 26 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2016-1912
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

1907 *Expuesto el Padrón de contribuyentes y lista cobratoria de las tasas por suministro de agua y por servicios de basura y alcantarillado, correspondientes al primer trimestre de 2016, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Doña M.ª Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución núm. 123/2016, de 26 de abril, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua y por los servicios de Basura y Alcantarillado, correspondientes al primer trimestre del año 2016, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes de las citadas Tasas, y el Canon autonómico e IVA, cuyo desglose obra en el expediente de su razón.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dichos tributos, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de las citadas tasas. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de las Tasas por Suministro de Agua y por servicios de Basura y Alcantarillado, del primer trimestre del año 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 19 de mayo al 22 de julio de 2016, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9’00 a 13’30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

cve: BOP-2016-1907
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 26 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, M.ª Isabel Rescalvo Martínez.

cve: BOP-2016-1907
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1719 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 129/15. Ejecución de títulos judiciales 52/2016.*

Edicto

Procedimiento: 129/15. Ejecución de títulos judiciales 52/2016.
Negociado: MT.
N.I.G.: 2305044S20150000473.
De: Ana María Linares Ortega.
Abogado: Francisco de Asís Pastor Luque.
Contra: Fogasa y Residencias Sociales de Andalucía, S.L.
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2016 a instancias de Ana María Linares Ortega contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. se han dictado Auto y Decreto de fecha 07/04/16, en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Ana María Linares Ortega, frente a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. CIF B23502487, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.993,13 euros en concepto de principal incluido el 10% de interés por mora, más la de 399 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

Parte Dispositiva

Acuerdo

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. CIF B23502487 por la cantidad de 1.993,13 euros en concepto de principal incluido el 10% de interés por

cve: BOP-2016-1719
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mora, más la de 399 euros calculadas para intereses y gastos.

2.-Recábese del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al Fogasa por término de diez días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-1719
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1720 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Autos 417/15. Ejecución de títulos judiciales 50/2016.*

Edicto

Procedimiento: Autos 417/15. Ejecución de títulos judiciales 50/2016.
Negociado: MT.
N.I.G.: 2305044S20150001664.
De: Francisco Javier Martínez Yegles.
Abogado: Juan de Dios Sánchez Cano.
Contra: Nuevas Panaderas Linarenses, S.L.
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2016 a instancia de Francisco Javier Martínez Yegles contra Nuevas Panaderas Linarenses, S.L. se han dictado Auto y Decreto de fecha 07/04/16 en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Francisco Javier Martínez Yegles, frente a Nuevas Panaderas Linarenses, S.L. CIF B23338387, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.056,54 euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés por mora), más la de 1.411 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dª. Rocío Sánchez Rodríguez, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

Acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado Nuevas Panaderas Linarenses, S.L. CIF B23338387 hasta cubrir la cantidad reclamada de principal por importe de 7.056,54 euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés por mora), más la de 1.411 euros calculadas para

cve: BOP-2016-1720
Verificable en https://bop.dipujaen.es

intereses y gastos.

2.-Recábese del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al Fogasa por término de diez días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Nuevas Panaderas Linarenses, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-1720
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

1721 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 435/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 435/2015.
Negociado: MB.
N.I.G.: 2305044S20150001665.
De: Jesús Rodríguez Rentero.
Abogado: Juan de Dios Sánchez Cano.
Contra: Nuevas Panaderas Linarenses.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 435/2015 a instancia de la parte actora Jesús Rodríguez Rentero contra Nuevas Panaderas Linarenses sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 04/04/2016 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar íntegramente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D. Jesús Rodríguez Rentero, frente a la empresa Nuevas Panaderas Linarenses S.L., condenando a la demandada a abonar 6.513,74 euros a la actora, cantidad que se incrementará con el 10% de interés moratorio.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma es firme.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévese original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Nuevas Panaderas Linarenses actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

cve: BOP-2016-1721
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 05 de Abril de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2016-1721
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE GRANADA

1750 *Notificación de Auto. Procedimiento: 410/15. Ejecución núm. 50/2016.*

Edicto

N.I.G.: 1808744S20150002847.
Procedimiento: 410/15. Ejecución núm.: 50/2016.
Negociado: MJ.
De: Rosa María Romero Jiménez.
Contra: Fondo de Garantía Salarial y Desarrollo Corporativo de Franquicias, S.L.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Granada.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 50/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rosa María Romero Jiménez contra Desarrollo Corporativo de Franquicias, S.L., en la que se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Desarrollo Corporativo de Franquicias, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a 11 de Abril de 2016.- El/La Letrado de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.

cve: BOP-2016-1750
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1754 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 662/2015.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 662/2015.
Negociado: A.
N.I.G.: 2305044S20150002660.
De: Isabel María Bellon Verdu.
Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 662/2015 a instancia de la parte actora Isabel María Bellon Verdu contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa sobre Despido, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Isabel María Bellón Verdú contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 3.309,37 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada a la actora los salarios de tramitación a razón de 31,98 euros diarios desde la fecha del despido, 30.10.15, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

cve: BOP-2016-1754
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065066215 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089066215 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir."

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 11 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2016-1754
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1928 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Autos núm. 533/15. Ejecución de títulos judiciales 13/2016.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20150002139.
Procedimiento: Autos núm. 533/15. Ejecución de títulos judiciales 13/2016.
Negociado: PB.
De: José Diego Ruiz Mena.
Abogado: Marcos García Sánchez.
Contra: Jans-Hogar, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2016 a instancia de la parte actora José Diego Ruiz Mena contra Jans-Hogar, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 25-01-16 y decreto de embargo de igual fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante José Diego Ruiz Mena contra Jans-Hogar, S.L. por importe de 6.578,26 euros en concepto de principal, más la de 1.315,65 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Secretario Judicial donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo

cve: BOP-2016-1928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica, o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0013/16.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrado-Juez.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos de la empresa ejecutada Jans-Hogar, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.578,26 euros en concepto de principal, más la de 1.315,65 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requiérase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada, que puedan ser objeto de embargo.

cve: BOP-2016-1928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábese información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangán constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para logar la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarías o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática, así como con las entidades que no tengan suscrito tal acuerdo, por vía ordinaria.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la presente Resolución (art 551, núm. 3, último Párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor. Y ante la imposibilidad de hacerlo por vía telemática, por impedimentos técnicos, remítase por correo ordinario con atento oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica, o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander núm. 2090/0000/30/0013/16, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Jans-Hogar, S.L. actualmente en paradero

cve: BOP-2016-1928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2016-1928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE LOS MORALES". PUENTE DE LA SIERRA (JAÉN)

1899 *Convocatoria a Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes Pago de Los Morales de Jaén. Puente de la Sierra.*

Edicto

Por medio del presente edicto se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes PAGO DE LOS MORALES, de Jaén, a Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día, 4 de junio de 2016, en el Salón del Restaurante Portazgo, sito en el Puente de la Sierra de la localidad de Jaén, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.-Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.-Lectura y aprobación del estado de cuentas del ejercicio 2015.
3.-Informe del presidente.
4.-Aprobación de nueva cuota para el ejercicio 2016.
5.-Renovación de los cargos de la Junta de Gobierno que procedan.
6.-Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la mayoría de partícipes en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en segunda convocatoria.

Jaén, a 25 de Abril de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, MIGUEL RAMÍREZ DE LA CASA.

cve: BOP-2016-1899
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ZONA ALTA DE LAS VEGAS, SECTOR 1", DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

1880 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Se le convoca a Ud. como miembro de la Comunidad de Riegos Zona Alta de las Vegas Sector 1, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 12 de mayo a las 18,30 h. de la tarde en primera convocatoria y a las 19,00 h. en segunda convocatoria, en el salón del restaurante La Estrella en Santo Tomé (Jaén), para desarrollar el siguiente:

Orden del día

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada.

2.- Memoria Junta de Gobierno.

3.- Información respecto a las obras de modernización.

4.- Propuesta y votación para cobrar gastos propios de riego por consumo de agua.

5.- Informe Recaudador Ejecutivo.

6.- Ruegos y preguntas.

Santo Tomé, a 07 de Abril de 2016.- El Presidente, JUAN CARLOS MUÑOZ HIDALGO.

cve: BOP-2016-1880
Verificable en https://bop.dipujaen.es